Firmado digitalmente por JUAREZ ALFARO Carlos Alberto FAU 20121796857 hard
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.08.2026 08:14:57 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Huancayo, 05 de Agosto del 2026

RESOLUCION GG N° 000300-2026-SEDAM/GG

VISTO:

La RESOLUCION G.G. N° 000294-2026-SEDAM/GG de fecha 30/07/2026, la solicitud de fecha 31/07/2026 presentada por la Sra. María M. Santana Aguilar y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., es una Empresa Municipal de derecho privado, su constitución y duración es indefinida, se rigen por el régimen legal especial societario establecido en el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento - sujetándose asimismo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2024-VIVIENDA, Estatuto Social, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley Nº 26887 - Ley General de Sociedades;

Que, mediante RESOLUCION G.G. N° 000294-2026-SEDAM/GG de fecha 30/07/2026, en su artículo 1° se resuelve: "*ARTÍCULO 1°.- APROBAR el expediente y la ejecución del proyecto por terceros "CONSTRUCCION DE CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) JR. SANTA CRUZ DE LA PAZ – PROL. SANTA CRUZ DE LA PAZ TRAMO: JR. SANTA BARBARA – JR. SAN CRISTOBAL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CUI N° 2702069, cuyo presupuesto asciende a un total de S/ 326,962.38 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 38/100 SOLES), referencial y cuenta con la siguiente información: (…)*".

Mediante solicitud de fecha 31/07/2026 la Sra. María Mercedes Santana Aguilar, en calidad de presidente del "Comité de Gestión de Desagüe, Apertura, Alineamiento y Pavimentación de la Asociación de Propietarios Villa Gonzales", solicita corrección de nombre de la Ing. Jenny Marlene Blanco Quincho.

Que, revisada la RESOLUCION G.G. N° 000294-2026-SEDAM/GG de fecha 30/07/2026, se advierte un error material en los vistos así como en el artículo 5° de la parte resolutiva de la resolución antes señalada, habiéndose consignado por error involuntario el nombre de "Ing. Jenny Marlene Quincho Blanco"; debiendo ser lo correcto "**Ing. Jenny Marlene Blanco Quincho**", por lo que corresponde rectificar de oficio el error material antes señalado; asimismo, revisado el INFORME TÉCNICO N° 000057-2026-SEDAM/SGE-DEAG de fecha 20/07/2026 emitido por el Especialista en Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Estudios en Inversiones relacionado al Expediente Técnico POR TERCEROS: "CONSTRUCCIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL JR. SANTA CRUZ DE LA PAZ – PROL. SANTA CRUZ DE LA PAZ TRAMO: JR. SANTA BÁRBARA – JR. SAN CRISTÓBAL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2702069, en la parte final señala: *"Mantener como referencia oficial para la ejecución el INFORME N° 000425-2026-SEDAM/SGCCV, con 69 lotes (usuarios potenciales) que se debe complementar el diagnostico situacional real, la clasificación del proyecto como Sistema Nuevo y la Estrategia de incorporación progresiva de usuarios, esta se validara posteriormente a la entrega de informe final por parte de la Gerencia Comercial*"; sin embargo en la RESOLUCION G.G. N° 000294-2026-SEDAM/GG se ha consignado por error involuntario el siguiente texto: "*mantener como*

referencia oficial para la ejecución, el padrón de beneficiarios aprobado en el expediente técnico, según INFORME N° 000425-2026-SEDAM/SGCCV, con un total de 16 usuarios activos de agua potable y 17 conexiones activas de alcantarillado sanitario, además se valida 08 nuevas conexiones de agua potable y alcantarillado sanitario", por lo que corresponde disponer su corrección de oficio por constituir un error material; y cuya rectificación no altera lo sustancial de lo resuelto en la resolución antes señalada.

Al respecto, el articulo 212.1° del T.U.O. de la Ley N° 27444 señala: "*Artículo 212.- Rectificación de errores.- 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*"; que el T.U.O. de la Ley N° 27444 viene a ser un dispositivo legal de observancia obligatoria y de carácter imperativo; siendo así, y estando al error material advertido líneas arriba, se infiere que su corrección no altera lo sustancial de lo resuelto mediante RESOLUCION G.G. N° 000294-2026-SEDAM/GG de fecha 30/07/2026, debiendo de procederse con la subsanación del error de oficio, debiendo de efectuarse los trámites administrativos para tal fin.

Que, la presente Resolución se emite en aplicación al principio de confianza el cual llega a ser utilizado en el ámbito en donde exista una división de trabajo organizacional, sea vertical u horizontal, como en la Administración Pública; en ese sentido, se entiende que en virtud del principio de confianza, la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente;

Que, la necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones (al respecto, véase la Casación número 23- 2016/lca, del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, de la Sala Penal Permanente);

Que, los actos administrativos a dictarse se encuentran de conformidad al Régimen de los Actos de Administración Interna establecida por el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS; y, estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 50º del Estatuto Social de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., con el visto de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la rectificación del error material, de oficio y con efecto retroactivo, en el extremo del VISTO y el artículo 5 de la parte resolutiva de la RESOLUCION GG N° 000294-2026-SEDAM/GG de fecha 30/07/2026, con las siguientes aclaraciones:

DICE:
"Ing. Jenny Marlene Quincho Blanco"

DEBE DECIR:
"**Ing. Jenny Marlene Blanco Quincho**"

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la rectificación del error material, de oficio y con efecto retroactivo, en el extremo del VISTO de la RESOLUCION GG N° 000294-2026-SEDAM/GG de fecha 30/07/2026, con las siguientes aclaraciones:

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

DICE:
"*mantener como referencia oficial para la ejecución, el padrón de beneficiarios aprobado en el expediente técnico, según INFORME N° 000425-2026-SEDAM/SGCCV, con un total de 16 usuarios activos de agua potable y 17 conexiones activas de alcantarillado sanitario, además se valida 08 nuevas conexiones de agua potable y alcantarillado sanitario*"

DEBE DECIR:
"*Mantener como referencia oficial para la ejecución el INFORME N° 000425-2026-SEDAM/SGCCV,* ***con 69 lotes (usuarios potenciales) que se debe complementar el diagnostico situacional real, la clasificación del proyecto como Sistema Nuevo y la Estrategia de incorporación progresiva de usuarios, esta se validara posteriormente a la entrega de informe final por parte de la Gerencia Comercial***"

ARTICULO 3°.- DEJESE subsistente los demás extremos de la RESOLUCION G.G. N° 000294-2026-SEDAM/GG, que no se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (https://www.sedamhuancayo.com.pe/).

ARTICULO 5°.- ENCOMENDAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a la Sra. María Mercedes Santana Aguilar, en calidad de presidente del "Comité de Gestión de Desagüe, Apertura, Alineamiento y Pavimentación de la Asociación de Propietarios Villa Gonzales", Gerencia de Ingeniería; Gerencia Comercial; Sub Gerencia de Estudios en Inversiones, Gerencia de Operaciones con las formalidades de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Documento firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO JUAREZ ALFARO
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.